



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-578-2019
ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-019-2019.-
SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-019-2019, Adquisición de **“SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS COLABORADORES DEL SAR”**.

CONSIDERANDO (1): Que según lo dispuesto en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Licitaciones de Obra Pública o de Suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 26 de agosto del 2019, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el Diario La Tribuna y en portal de Honducompras, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-019-2019, Adquisición de **“SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS COLABORADORES DEL SAR”**. Asimismo, dicho aviso fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO (3): Que, a partir de la publicación del Aviso de Licitación, los oferentes que procedieron a retirar el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes

1. SEGUROS CONTINENTAL, S.A.
2. INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.
3. SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.
4. SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.
5. SEGUROS CREFISA, S.A.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 06 de septiembre del 2019, se emitió la Aclaratoria No. 1 a través de la cual se da respuesta a dos (2) consultas recibidas por parte de los oferentes que hicieron en debida forma el retiro de los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 13 de septiembre de 2019, mediante Memorando número SAR-DNAF-791-2019, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-019-2019, Adquisición de **“SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS COLABORADORES DEL SAR”**, en base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 26 de septiembre del 2019, se emitió la Enmienda No. 1 a través de la cual se modifica el total de colaboradores a asegurar, disminuyendo la cantidad de 1,600 a 1,218, adjuntando en la misma la información necesaria para la disminución de los colaboradores.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 7 de octubre de 2019, siendo las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de la misma. Una vez recibidas se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de





presentación: **1.- Oferta presentada por SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** por un Monto Total de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,218,000.00), acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo fianza número 1-62411, por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L45,000.00), emitida por MAPFRE Honduras, con vigencia a partir del 7 de octubre de 2019 hasta el 7 de marzo de 2020. **2.-Oferta presentada por INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.** por un monto total de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,553,200.00) acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 433/2019, por un monto de TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L32,000.00), emitida por Banco de Occidente, con vigencia a partir del 7 de octubre de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020. **3.- Oferta presentada por SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.** por un monto Total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,418,970.00), acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 101510042482, por un monto de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00), emitida por Banco LAFISE, con vigencia a partir del 7 de octubre de 2019 hasta el 5 de marzo de 2020. **4.- Oferta presentada por SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.** por un monto Total de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,523,000.00) acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 61-201-000288/2019, por un monto de CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L42,000.00), emitida por Banco de Occidente S.A., con vigencia a partir del 7 de octubre de 2019 hasta el 28 de mayo de 2020 y **5.- Oferta presentada por SEGUROS CREFISA, S.A.** por un monto Total de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,523,000.00) acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 430/2019, por un monto de TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L31,000.00), emitida por Banco de Occidente S.A., con vigencia a partir del 7 de octubre de 2019 hasta el 20 de febrero de 2020. Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-019-2019, Adquisición de “**SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS COLABORADORES DEL SAR**”, suscrita el 7 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO (8): Que de los cinco (5) potenciales oferentes que retiraron Pliegos de Condiciones, todos presentaron sus ofertas en el lugar, fecha y hora indicados en el Pliego de Condiciones y en el Aviso de Licitación. Por lo que, se procedió a dar inicio a la etapa de evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica de las ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO, la cual requería como mínimo la presentación de dos (2) ofertas para llevar a cabo la adjudicación de este proceso.

CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que, las sociedades mercantiles **SEGUROS CONTINENTAL S.A., INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A., SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A., SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. y SEGUROS CREFISA, S.A.,** cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanales, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora por lo que, dicha comisión continuó con el análisis y evaluación de estas ofertas.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





CONSIDERANDO (10): Que en fecha 17 de octubre de 2019, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara y aclarara lo siguiente: **1.** Presentar Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. **En su oferta se presenta vencida la Constancia correspondiente al Representante Legal.** (Numeral 5, Sección II DDL, Capacidad Legal). **2.** Presentar Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal. **La Constancia de Solvencia Fiscal correspondiente a la empresa se presentó vencida y la del Representante legal no fue adjuntada en su oferta.** (Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera). **3.** Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes actuales, a los que les haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la adquisición del servicio similar al ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la contratación y el monto del contrato. **Se presentaron únicamente dos constancias en su oferta.** (Numeral 16, Sección II DDL, Capacidad Financiera). **4.** Aclarar si la forma gramatical correcta en el apartado, DESCRIPCIÓN literal i) es: "El Seguro de Vida cesará automática e inmediatamente si la relación con el Contratante finaliza ya sea, por muerte, despido, renuncia, incapacidad prolongada, paro forzoso, licencias no remuneradas y jubilación" tal y como se detalla en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, **debido a que se repite dos veces la palabra "automáticamente" en su oferta.** (Sección III, Criterios de Evaluación, Numeral II). **5.** Aclarar si la forma gramatical correcta en el apartado B DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA numeral 8) es: "El seguro deberá cubrir a 1218 colaboradores del SAR", tal y como se detalla en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, **debido a que en su oferta menciona 1,218 "colaboración".** (Sección III, Criterios de Evaluación, Numeral II). En fecha 18 de octubre de 2019 se libró y notificó el oficio No. SAR-DNAF-595-2019 y en respuesta de lo solicitado en dicho oficio, se pudo constatar que la **Sociedad mercantil SEGUROS CONTINENTAL S.A.** no subsanó ni aclaró en tiempo y forma, incumpliendo con la presentación de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, ya que el oferente contaba hasta el viernes **25 de octubre del 2019** para presentar la documentación requerida, a lo cual la referida sociedad mercantil presentó sus subsanaciones en fecha 29 de octubre del año en curso. Asimismo, cabe hacer mención que las constancias de solvencia fiscal del representante legal y de la empresa fueron presentadas vencidas. Dichos extremos se hacen constar en el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-019-2019**, por lo tanto, su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.

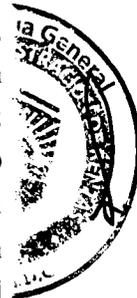
CONSIDERANDO (11): Que en fecha 17 de octubre de 2019, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la Sociedad Mercantil **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.** sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara lo siguiente: **1.** Presentar Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, El Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el





Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. **En su oferta se presentan vencidas ambas constancias.** (Numeral 5, Sección II DDL, Capacidad Legal). **2.** Presentar solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **Constancia se presentó vencida en su oferta.** (Numeral 12, Sección II DDL, Capacidad Legal). **3.** Presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **Constancia se presentó vencida en su oferta.** (Numeral 13, Sección II DDL, Capacidad Legal). **4.** Presentar Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal. **La Constancia de Solvencia Fiscal correspondiente a la empresa se presentó vencida en su oferta.** (Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera). **5.** Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes actuales, a los que les haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la adquisición del servicio similar al ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la contratación y el monto del contrato. **Se presento únicamente una constancia válida en su oferta.** (Numeral 16, Sección II DDL, Capacidad Financiera). En fecha 18 de octubre de 2019 se libró y notificó el oficio No. SAR-DNAF-596-2019 y en respuesta de lo solicitado en dicho oficio, se pudo constatar que la **Sociedad mercantil INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.** subsanó en tiempo y forma, cumpliendo con la presentación de la documentación solicitada dentro del plazo establecido. Dichos extremos se hacen constar en el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-019-2019**, por lo tanto, su oferta es considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 17 de octubre de 2019, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.**, sea requerida para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara y aclarara lo siguiente: **1.** Presentar Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, El Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. En su oferta **Se presenta vencida en su oferta la constancia correspondiente a la empresa.** (Numeral 5, Sección II DDL, Capacidad Legal). **2.** Presentar solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **Constancia se presentó vencida en su oferta.** (Numeral 12, Sección II DDL, Capacidad Legal). **3.** Presentar Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal. **La Constancia de Solvencia Fiscal correspondiente al Representante Legal de la empresa se presentó vencida en su oferta.** (Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera). **4.** Aclarar si la forma gramatical correcta, específicamente en el apartado, B DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA indemnización por perdida de, es: "Pérdida total de cualquier otro dedo de las manos: Suma Asegurada 6%", tal y como se detalla en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, **debido a que está mal escrita la palabra manos en su oferta.** (Sección III, Criterios de Evaluación, Numeral II). **5.** Aclarar si la forma gramatical correcta en el apartado, B DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA numeral 1), es: "Pago Anticipado del Capital Asegurado en caso de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente: La aseguradora deberá anticipar al Asegurado la suma asegurada contratada para la cobertura de incapacidad total y permanente mediante doce (12) pagos mensuales", tal y como se detalla en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, **debido a que está mal escrita la**





palabra “en caso” en su oferta. (Sección III, Criterios de Evaluación, Numeral II).
6. Aclarar si la forma gramatical correcta en el apartado, B DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA numeral 2), es: “Anticipo de suma asegurada en caso de enfermedad grave terminal: Cuando por dictamen médico las posibilidades de vida del asegurado sean menores a doce (12 meses), la Aseguradora anticipará el 35% de la suma asegurada básica hasta un máximo de L 250,000.00.”, tal y como se detalla en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, **debido a que está mal escrita la palabra “en caso” en su oferta.** Sección III, Criterios de Evaluación, Numeral II). En fecha 18 de octubre de 2019 se libró y notificó el oficio No. SAR-DNAF-597-2019 y en respuesta de lo solicitado en dicho oficio, se pudo constatar que la **Sociedad mercantil SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** subsanó en tiempo y forma, cumpliendo con la presentación de la documentación solicitada dentro del plazo establecido. Dichos extremos se hacen constar en el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-019-2019**, por lo tanto, su oferta es considerada para la recomendación final de adjudicación, con la observación única de que, si dicha sociedad mercantil resulta ser el oferente adjudicatario, deberá presentar la Constancia de Solvencia Fiscal de su Representante Legal en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la notificación de adjudicación en aplicación al artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya que la misma aún no ha sido emitida por el Servicio de Administración de Rentas y la **Sociedad mercantil SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** adjunto los respaldos correspondientes de solicitud y pago para la emisión de la dicha constancia. Lo anterior en aplicación al artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 17 de octubre de 2019, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara lo siguiente: **1.** Presentar solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **Constancia se presentó vencida en su oferta.** (Numeral 12, Sección II DDL, Capacidad Legal). **2.** Presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **Constancia se presentó vencida en su oferta.** (Numeral 13, Sección II DDL, Capacidad Legal). **3.** Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes actuales, a los que les haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la adquisición del servicio similar al ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la contratación y el monto del contrato. **Se presentaron las tres constancias vencidas en su oferta y deben de corresponder a clientes que no pertenezcan al mismo grupo financiero de Seguros Atlántida.** (Numeral 16, Sección II DDL, Capacidad Financiera). En fecha 18 de octubre de 2019 se libró y notificó el oficio No. SAR-DNAF-598-2019 y en respuesta de lo solicitado en dicho oficio, se pudo constatar que la **Sociedad mercantil SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.** subsanó en tiempo y forma, cumpliendo con la presentación de la documentación solicitada dentro del plazo establecido. Dichos extremos se hacen constar en el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-019-2019**, por lo tanto, su oferta es considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha 17 de octubre de 2019, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA, S.A.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara lo siguiente: **1.** Presentar Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal. **La Constancia de Solvencia Fiscal**





correspondiente al Representante Legal no se adjuntó. (Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera). En fecha 18 de octubre de 2019 se libró y notificó el oficio No. SAR-DNAF-599-2019 y en respuesta de lo solicitado en dicho oficio, se pudo constatar que la **Sociedad mercantil SEGUROS CREFISA, S.A.** subsanó en tiempo y forma, cumpliendo con la presentación de la documentación solicitada dentro del plazo establecido. Dichos extremos se hacen constar en el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-019-2019**, por lo tanto, su oferta es considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (15): Que de acuerdo al Informe Final de Adjudicación, la Comisión Evaluadora identifica a las sociedades mercantiles **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A., SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A., SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. y SEGUROS CREFISA, S.A.**, como los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y que posteriormente subsanaron tanto en tiempo como en forma, los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, considerando para efectos de evaluación económica, comparando los valores de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA (Lempiras)	OBSERVACIÓN
1	INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.	L1,553,200.00	NINGUNA
2	SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.	L1,418,970.00	NINGUNA
3	SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.	L1,523,000.00	EMPATE
4	SEGUROS CREFISA, S.A.	L1,523,000.00	

La Comisión Evaluadora no encontró ningún error aritmético que pudiera desviar significativamente el monto ofertado por las sociedades mercantiles que llegaron hasta la evaluación económica. Sin embargo, si se identifica un empate entre las sociedades mercantiles **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. y SEGUROS CREFISA, S.A.** ya que ambas ofertas son idénticas en especificaciones técnicas, condiciones y precios.

CONSIDERANDO (16): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-714-2019, de fecha 06 de noviembre de 2019.

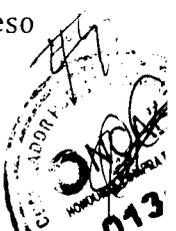
CONSIDERANDO (17): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Esta adquisición de servicios será financiada con fondos Nacionales correspondientes al Programa 11, Gerencia Administrativa 01, Fuente 11, objeto 25400 Primas y Gastos de Seguros, con disponibilidad presupuestaria de Un Millón Cuatrocientos Dieciocho Mil Novecientos Setenta Lempiras Exactos (L. 1,418,970.00).

CONSIDERANDO (18): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gov.hn.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gov.hn





CONSIDERANDO (19): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO

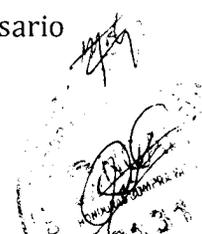
El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 132, 136 literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la Sociedad Mercantil Seguros Continental, S.A para la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-019-2019, para la Adquisición de "SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA COLABORADORES DEL SAR", en cumplimiento a la IAO 31.1 del Pliego de condiciones y a los artículos 132 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ... "En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciera la oferta no será considerada.**

SEGUNDO: Adjudicar de manera total la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-019-2019, para la Adquisición de "SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA COLABORADORES DEL SAR" a la sociedad mercantil SEGUROS LAFISE Honduras, S.A. en aplicación de los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c). De igual manera por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, asimismo, esta sociedad mercantil cumplió en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. SEGUROS LAFISE Honduras, S.A. debe presentar la Constancia de Solvencia Fiscal de su Representante Legal en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la notificación de adjudicación en aplicación al Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya que la misma, al día de presentación de su subsanación, aún no había sido emitida por el Servicio de Administración de Rentas y la Sociedad mercantil SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A. adjunto los respaldos correspondientes de solicitud y pago para la emisión de la dicha constancia. Asimismo, la Sociedad mercantil SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A. dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, debe sustituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta por una Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto y plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

TERCERO: En cuanto al segundo y tercer lugar en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-019-2019, para la Adquisición de "SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA COLABORADORES DEL SAR", que preceptúa el Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente dice: "Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, **en caso que el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato**", estos se determinarán posteriormente en caso de ser necesario





debido a que existe un empate entre las sociedades mercantiles **Seguros Atlántida, S.A. y Seguros CREFISA, S.A.**, para lo se cual seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: Determinar cómo cuarto lugar para la adjudicación en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-019-2019, para la Adquisición de "SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA COLABORADORES DEL SAR", a la sociedad mercantil Interamericana de Seguros, S.A. en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en caso que el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato.

QUINTO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de servicios, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEXTO: Establecer como parte integral de la presente resolución el aviso de publicación del proceso, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-019-2019, Adquisición de "SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS COLABORADORES DEL SAR", Circular Aclaratoria 1, Enmienda No. 1, las ofertas presentadas; el acta de apertura de oferta; y, los Informes de Evaluación emitidos por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y el Dictamen Legal emitido por la Dirección Nacional Jurídica.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. – **NOTIFIQUESE.**



ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA

Acuerdo de Delegación SAR-1664-2017

27 de septiembre de 2017

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

